

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintiséis (26) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00599.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del compaginario, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 18 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y a efecto de continuar con el trámite legal correspondiente, el Despacho,

DISPONE:

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que la demandada NUBIS RÍOS FONTALVO, luego de notificada del auto de apremio en la forma ordenada por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la remisión de copias de la demanda y sus anexos y copia del auto mandamiento ejecutivo a la dirección electrónica aportada por la parte demandada, conforme se acredita con la constancia secretarial de fecha 29 de agosto del año 2022 (derivado No. 14 del expediente digital), dentro del término de traslado concedido y a través de apoderada judicial dio contestación a la demanda y formuló excepciones de mérito en contra de las pretensiones solicitadas por la parte demandante (derivados No. 16 y 17 del expediente digital).-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. XIMENA ESTEFAN QUIÑONEZ BRAVO, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (folio 103 - derivado No. 17 del expediente digital).-

Igualmente se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto a la Dra. KAREN LORENA BAÑOS HERNÁNDEZ, abogada en ejercicio, en su condición de apoderada suplente de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido (folio 103 - derivado No. 17 del expediente digital).-

Se advierte, en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona (C. G. del Proceso, artículo 75).-

Se ordena a las partes, estarse a lo dispuesto en proveído de ésta misma fecha, mediante el cual se ordena correr traslado de las excepciones de mérito formuladas en el presente asunto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 443 del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **167**, hoy **27 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fe1a70da549b2c54558c922888c1c574e24a9dc9c1ebd2cc0d8c54e0d7c26af**

Documento generado en 26/09/2022 09:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>